



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

## ORDENANZA MUNICIPAL N°021-2020-MPH/CM

Huanta, 14 de diciembre de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA  
POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA  
VISTO:

En la **XXIII Sesión Ordinaria**, de Concejo Municipal de fecha **14 de diciembre de 2020**, Dictamen N° **002-2020-MPH/CM/CCT**, emitido por la Comisión de Cultura y Turismo, **sobre: Aprobar la Ordenanza Municipal que Crea el Premio Provincial a la Cultura Denominado "Flor de la Retama"** de la provincia de Huanta, **Opinión Legal N° 152-2020-MPH/OAJ/JGBN**, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y el **Informe N° 041 - 2020-MPH/GDEYGA/DTCA/DBVM/.**, de la División de Turismo, Cultura y Artesanía de la Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental de la Municipalidad Provincial de Huanta, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, mediante el cual modifica el Capítulo XIV del Título de la Constitución Política del Estado establece en el **Artículo 194°**, que las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local, tiene **autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia**; y les otorga potestad tributaria; correspondiendo al Consejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme al **numeral 4) del Artículo 200°** de nuestra carta magna;

Que, de conformidad a lo establecido en el **Artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades**, señala que las Ordenanzas Municipales, en materia de su competencia son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban la organización interna, la regulación y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exonera, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

Que, el **Artículo 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**, establece que los gobiernos locales tienen potestad en promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática y fortalecer la





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

identidad cultural de la población campesina, nativa y afroperuana; así como, (...) 19. Promover actividades culturales diversas;

Que, el **Artículo 2° de la Constitución Política del Perú 1993**, estipula los derechos fundamentales de la persona tales como ;(...)8. A la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como a la propiedad sobre dichas creaciones y a su producto. El estado propicio el acceso a la cultura y fomenta su desarrollo y difusión. (...) 19. A su identidad étnica y cultural. El estado reconoce y protege la pluralidad étnica y cultural de la Nación.

Que, en el **artículo N°1 de La Ley N°28296 Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación**, en su numeral 2 estipula que los Bienes Inmateriales, son aquellos que integran el Patrimonio Inmaterial de la Nación tales como las creaciones de una comunidad cultural fundadas en las tradiciones , expresadas por individuos de manera grupal o unitaria y que reconocidamente responden a las expectativas de la comunidad , como expresión de la identidad cultural y social , además de los valores transmitidos oralmente ,tales como idiomas , lenguas y dialectos autóctonos , el saber y conocimiento tradicional ,ya sean artísticos ,gastronómicos , medicinales, tecnológicos, folclóricos o religiosos, los conocimientos colectivos de los pueblos y otras expresiones o manifestaciones culturales que en conjunto conforman nuestra diversidad cultural .

Que, en el **Artículo N°2 de La Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial 2003** liderada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (Unesco), define al patrimonio cultural inmaterial como los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana. A los efectos de la presente Convención, se tendrá en cuenta únicamente el patrimonio cultural inmaterial que sea compatible con los instrumentos internacionales de derechos humanos existentes y con los imperativos de respeto mutuo entre comunidades, grupos e individuos y de desarrollo sostenible. El patrimonio cultural inmaterial se manifiesta comúnmente en las siguientes categorías:



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA VRAEM

- tradiciones y expresiones orales, incluido el idioma como vehículo del patrimonio cultural inmaterial.
- artes del espectáculo.
- usos sociales, rituales y actos festivos.
- conocimientos y usos relacionados con la naturaleza y el universo.
- técnicas artesanales tradicionales.

Que, en el **Artículo N° 4 de la Convención sobre la Protección y la Promoción de la las Expresiones Culturales 2005**, define a la diversidad cultural como la multiplicidad de formas en que se expresan las culturas de los grupos y sociedades. Estas expresiones se transmiten dentro y entre los grupos y las sociedades. La diversidad cultural se manifiesta no sólo en las diversas formas en que se expresa, enriquece y transmite el patrimonio cultural de la humanidad mediante la variedad de expresiones culturales, sino también a través de distintos modos de creación artística, producción, difusión, distribución y disfrute de las expresiones culturales, cualesquiera que sean los medios y tecnologías utilizados.

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes áreas adscriptas y ser promotores del desarrollo de una área geográfica determinada ;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el **Artículo 9°, Inciso 8) y el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades**, y el Concejo Municipal adopto por **MAYORIA**, se apruebe lo siguiente:

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACION DEL PREMIO PROVINCIAL A LA CULTURA DENOMINADO "FLOR DE RETAMA", DE LA PROVINCIA DE HUANTA.**

**ARTICULO PRIMERO.-APROBAR**, la Ordenanza Municipal que Crea el Premio Provincial a la Cultura denominado "**Flor de la Retama** "de la Provincia de Huanta, que consta de 12 títulos que forman parte integrante y sustancial de la presente Ordenanza Municipal, siendo las 7 categorías de reconocimiento las detalladas.

#### **a) Practicas del Patrimonio Cultural de la Nación, Material e Inmaterial.**

Jr. Razhuillca N° 183 - Huanta

alcaldía@munihuanta.gob.pe

www.munihuanta.gob.pe

066-322141 - 066-322021

"Nueva visión,  
para una nueva Gestión"